

Convenio colectivo de trabajo de la industria textil sedera.

Resumen

VIGOR 2024-2026

Código de Conv. Núm. 99004975011981
(BOE, 09-10-2025)

RESUMEN

1. Entrada en vigor y duración

1.1. Ámbito funcional

1.2. Ámbito temporal

1.3. Derecho supletorio
2. Condiciones económicas

2.1. Tablas salariales 2024 y 2025

2.2. Sistema de remuneración por incentivo

2.3. Plus de No Absentismo
3. Revisión salarial del convenio colectivo
4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones

4.1. Trabajo continuado (ininterrumpido)
5. Permisos y excedencias
6. Salidas, dietas y viajes y quebrantos de monedas
7. Tipos de contratos de trabajo y su duración
8. Periodos de prueba
9. Régimen disciplinario
10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral
11. I.T. Condiciones especiales

1. Entrada en vigor y duración

1.1. Ámbito funcional

El presente anexo obliga a todas las empresas que se dedican a las actividades descritas en el artículo 2.º de la parte general de este convenio y las que se detallaban en la definición de actividades industriales del nomenclátor del subsector de la Industria Sedera (Orden de 28 de julio de 1966, BOE de 27 de agosto, por el que se aprueba el Nomenclátor, posteriormente completado por resoluciones de la DGT de 15 de noviembre de 1966, BOE del 25; el 28 de febrero del 1967, BOE de 9 de marzo; y del 4 de agosto de 1967, BOE del 12 de agosto: comprende a la industria dedicada a la producción y transformación de hilados de seda, «schappe», rayón, fibra sintética y su hilatura y la fabricación de tejidos y demás manufacturas de dichas materias y de sus diversas mezclas, con otras fibras textiles y de fantasía.

Las empresas afectadas lo serán en forma total comprensiva de las actividades de hilatura, torcido, tisaje, tinte y acabado, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

1.2. Ámbito temporal

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido para determinadas materias.

1.3. Derecho supletorio

Para cuanto no esté previsto en este convenio es de aplicación la normativa legal vigente en cada momento, de acuerdo en todo caso, a lo dispuesto en el artículo tercero del Estatuto de los Trabajadores.

2. Condiciones económicas

2.1. Tablas salariales 2024 y 2025

Tablas salariales 2024 (Incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Área funcional	Categoría	SB
A			991,17
	ALMAC.	Especialista almacén.	991,17
	MANT. Y SG	Vigilante portero.	991,17
	PRODUC.	Especialista preparación de tejidos.	991,17
	PRODUC.	Especialista de extrusión.	991,17
	PRODUC.	Especialista de cintería.	991,17
	Produc.	Especialista torcidos y texturados.	1.007,03
B	Produc.	Especialista de torcido de redes.	1.007,03
	Produc.	Especialista R.A.	1.007,03
	Adm E Inf	Auxiliar administrativo.	1.007,69
	Produc.	Urdidor cintas y cortador cintas.	1.037,46
	Produc.	Especialista teñido y apresto cintas.	1.037,46
	Produc.	Especialista de redes.	1.037,46
	I+D	Ayudante de laboratorio.	1.124,50
C	Produc.	Oficial tejeduría tules y blondas.	1.095,73
	Produc.	Oficial de cintería.	1.125,83
	Produc.	Oficial R.A.	1.125,83

GP	Área funcional	Categoría	SB
	Almac.	Oficial almacén.	1.154,97
	Produc.	Oficial modelista pasamanería manual.	1.154,97
	Produc.	Oficial de máquina de extrusión.	1.154,97
	Produc.	Oficial de preparación.	1.184,75
	Produc.	Oficial de tejeduría.	1.207,73
	Produc.	Ayudante de contraмаestre.	1.207,73
	Mant. Y Sg	Conductor segunda.	1.213,56
	Produc.	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas.	1.213,56
	Mant. Y Sg	Oficial servicios generales.	1.271,50
	Mant. Y Sg	Oficial segunda mantenimiento.	1.271,50
	Adm E Inf	Oficial segunda administrativo.	1.302,37
	Adm E Inf	Operador informática.	1.302,37
	Comerc.	Oficial ventas.	1.390,75
	I+D	Oficial de laboratorio.	1.390,75
D	Produc.	Ayudantes técnicos R.A.	1.271,50
	Produc.	Tulista.	1.301,60
	Mant. Y Sg	Conductor primera.	1.331,71
	Produc.	Estampador R.A.	1.331,71
	Almac.	Encargado almacén.	1.391,27
	Mant. Y Sg	Oficial primera mantenimiento.	1.391,27
	I+D	Técnico de organización.	1.449,66
	Produc.	Contraмаestre.	1.450,18
	Produc.	Contraмаestre R.A.	1.450,18
	Adm E Inf	Oficial primera administrativo.	1.479,18
	Adm E Inf	Programador informática.	1.479,18
	Comerc.	Técnico ventas.	1.567,53
E	Mant. Y Sg	Encargado sección mantenimiento.	1.567,36
	Produc.	Encargado de sección.	1.567,36
	Produc.	Encargado R.A.	1.567,36
	Adm E Inf	Programador analista informática.	1.567,53
	Produc.	Tintorero-colorista R.A.	1.597,79
	Comerc.	Modelo.	1.626,47
	Adm E Inf	Jefe sección administrativa.	1.655,93
	Adm E Inf	Responsable formación.	1.655,93
	I+D	Encargado de oficina técnica.	1.655,93

GP	Área funcional	Categoría	SB
F	I+D	Jefe de calidad.	1.655,93
	I+D	Diseñador.	1.655,93
	Produc.	Jefe laboratorio R.A.	1.656,06
	Comerc.	Jefe sección, delegación o zona.	1.744,35
	Comerc.	Jefe de ventas.	1.862,21
	Comerc.	Técnico comercial.	1.862,21
	Adm E Inf	Jefe de administración.	1.921,14
	Adm E Inf	Jefe informática.	1.921,14
	Adm E Inf	Jefe personal.	1.921,14
	I+D	Jefe de laboratorio.	1.921,14
G	I+D	Teórico.	1.921,14
	Produc.	Mayordomo.	1.921,81
	Produc.	Jefe de producción R.A.	2.039,00
G			2.156,84

Nota: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68 euros, equivalente a 16.193,52 euros, resultado del incremento del 2 % sobre el SMI para 2024.

Tablas salariales 2025 (Incremento del 3,3 % sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB increm. 3,3 %	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
A			1.023,88	19,82	1.043,71
	Almac.	Especialista almacén.	1.023,88	19,82	1.043,71
	Mant. y Sg.	Vigilante portero.	1.023,88	19,82	1.043,71
	Produc.	Especialista preparación de tejidos.	1.023,88	19,82	1.043,71
	Produc.	Especialista de extrusión.	1.023,88	19,82	1.043,71
	Produc.	Especialista de cintería.	1.023,88	19,82	1.043,71
	Produc.	Especialista torcidos y texturados.	1.040,27	20,14	1.060,41
B	Produc.	Especialista de torcido de redes.	1.040,27	20,14	1.060,41
	Produc.	Especialista R.A.	1.040,27	20,14	1.060,41
	Adm e Inf.	Auxiliar administrativo.	1.040,95	20,15	1.061,10
	Produc.	Urdidor cintas y cortador cintas.	1.071,70	20,75	1.092,45
	Produc.	Especialista teñido y apresto cintas.	1.071,70	20,75	1.092,45
	Produc.	Especialista de redes.	1.071,70	20,75	1.092,45
	I+D.	Ayudante de laboratorio.	1.161,61	1.161,61	
C	Produc.	Oficial tejeduría tules y blondas.	1.131,89	21,91	1.153,80
	Produc.	Oficial de cintería.	1.162,99	22,52	1.185,50

1	2	3	4	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB increm. 3,3 %	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
	Produc.	Oficial R.A.	1.162,99	22,52	1.185,50
	Almac.	Oficial almacén.	1.193,08	23,10	1.216,18
	Produc.	Oficial modelista pasamanería manual.	1.193,08	23,10	1.216,18
	Produc.	Oficial de máquina de extrusión.	1.193,08	23,10	1.216,18
	Produc.	Oficial de preparación.	1.223,84	23,69	1.247,54
	Produc.	Oficial de tejeduría.	1.247,58	24,15	1.271,74
	Produc.	Ayudante de contraмаestre.	1.247,58	24,15	1.271,74
	Mant. y Sg.	Conductor segunda.	1.253,60	24,27	1.277,87
	Produc.	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas.	1.253,60	24,27	1.277,87
	Mant. y Sg.	Oficial servicios generales.	1.313,46	25,43	1.338,89
	Mant. y Sg.	Oficial segunda mantenimiento.	1.313,46	25,43	1.338,89
	Adm y Inf.	Oficial segunda administrativo.	1.345,35	26,05	1.371,40
	Adm y Inf.	Operador informática.	1.345,35	26,05	1.371,40
	Comerc.	Oficial ventas.	1.436,64	1.436,64	
	I+D.	Oficial de laboratorio.	1.436,64	1.436,64	
D	Produc.	Ayudantes técnicos R.A.	1.313,46	25,43	1.338,89
	Produc.	Tulista.	1.344,56	26,03	1.370,59
	Mant. y Sg.	Conductor primera.	1.375,65	26,63	1.402,29
	Produc.	Estampador R.A.	1.375,65	26,63	1.402,29
	Almac.	Encargado almacén.	1.437,18	27,83	1.465,00
	Mant. y Sg.	Oficial primera mantenimiento.	1.437,18	27,83	1.465,00
	I+D.	Técnico de organización.	1.497,50	28,99	1.526,50
	Produc.	Contraмаestre.	1.498,04	29,00	1.527,04
	Produc.	Contraмаestre R.A.	1.498,04	29,00	1.527,04
	Adm e Inf.	Oficial primera administrativo.	1.528,00	29,58	1.557,58
	Adm e Inf.	Programador informática.	1.528,00	29,58	1.557,58
	Comerc.	Técnico ventas.	1.619,25	1.619,25	
E	Mant. y Sg.	Encargado sección mantenimiento.	1.619,08	31,35	1.650,43
	Produc.	Encargado de sección.	1.619,08	31,35	1.650,43
	Produc.	Encargado R.A.	1.619,08	31,35	1.650,43
	Adm e Inf.	Programador analista informática.	1.619,25	31,35	1.650,60
	Produc.	Tintorero-colorista R.A.	1.650,52	31,96	1.682,47
	Comerc.	Modelo.	1.680,15	32,53	1.712,68

1	2	3	4	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB increm. 3,3 %	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
	Adm e Inf.	Jefe sección administrativa.	1.710,58	33,12	1.743,70
	Adm e Inf.	Responsable formación.	1.710,58	33,12	1.743,70
	I+D.	Encargado de oficina técnica.	1.710,58	33,12	1.743,70
	I+D.	Jefe de calidad.	1.710,58	33,12	1.743,70
	I+D.	Diseñador.	1.710,58	33,12	1.743,70
	Produc.	Jefe laboratorio R.A.	1.710,70	33,12	1.743,83
	Comerc.	Jefe sección, delegación o zona.	1.801,91	1.801,91	
	Comerc.	Jefe de ventas.	1.923,66	37,24	1.960,91
	Comerc.	Técnico comercial.	1.923,66	37,24	1.960,91
	Adm e Inf.	Jefe de administración.	1.984,53	38,42	2.022,96
	Adm e Inf.	Jefe informática.	1.984,53	38,42	2.022,96
	F Adm e Inf.	Jefe personal.	1.984,53	38,42	2.022,96
	I+D.	Jefe de laboratorio.	1.984,53	38,42	2.022,96
	I+D.	Teórico.	1.984,53	38,42	2.022,96
	Produc.	Mayordomo.	1.985,23	38,44	2.023,67
	Produc.	Jefe de producción R.A.	2.106,28	2.106,28	
G			2.228,02	2.228,02	

Notas: A La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6.

B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el artículo 52.3 la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3 % del año 2026.

GP	SMG – Euros
A	1.194,68
B	1.248,62
C	1.311,08

GP	SRGP
B	1.161,61
C	1.436,64
D	1.619,25
E	1.801,91
F	2.106,28

2.2. Sistema de remuneración por incentivo

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneración por incentivo podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidas en el artículo 15 de la parte general del convenio, aun cuando las percepciones medias no excedan del 40 por 100 de las señaladas en éste para

actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

2.3. Plus de No Absentismo

Las empresas encuadradas en los anexos II, III, IV, V, VII y VIII abonarán, mensualmente, por este concepto, un 4,4 % sobre el salario para actividad normal, incrementado con la antigüedad. Las empresas encuadradas en el anexo VI, Ramo de Agua, aplicarán un 6,4 % y las del anexo IX, Confección, un 3 %, excepto en la provincia de Barcelona que será de un 6 %, sobre los mismos conceptos.

El PNA también se abonará en las gratificaciones extraordinarias. No se tendrá en cuenta para el cálculo de la retribución de la hora extraordinaria.

Lo previsto en el presente artículo no afecta a las empresas encuadradas en el ámbito funcional del anexo I, Fibras de Recuperación, ni a las del anexo X, Alfombras; que mantendrá el régimen propio que regula en su artículo 8.

3. Revisión salarial del convenio colectivo

4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones

4.1. Trabajo continuado (ininterrumpido)

En las empresas de torcidos y de texturados de fibras sintéticas y/o artificiales, el requisito b) del número 1 del artículo 31 de la parte general se entenderá cumplido por el sólo hecho de tratarse de secciones de molinos de torcer y máquinas de falsa torsión, sin otra exigencia, por ser de proceso técnico ininterrumpido.

5. Permisos y excedencias

6. Salidas, dietas, viajes y quebrantos de moneda

7. Tipos de contratos de trabajo y su duración

8. Periodos de prueba

9. Régimen disciplinario

10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral

11. I.T. Condiciones especiales

[Descargar pdf](#)